

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San Jose, Abril 10 de 1858.

NUM. 104

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Decreto convocando al Congreso para que se reuna el 1º de Agosto.—Circular concediendo carta de naturaleza á Don Eujenio Vasquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Causas civiles.

NO OFICIAL.

BAILES.

EUROPA.—Cronica de la 2ª quincena de Febrero.

DOCUMENTOS.—Mensaje del Presidente de la Nueva Granada.

REPRODUCCIONES. Nueva-Granada

COMERCIAL: mercados Europeos.

REMITIDO: M. Felix Belly.

AVISOS.

Movimiento marítimo.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 2.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que el curso de los acontecimientos retardó el año anterior la reunion ordinaria del Excelentísimo Poder Legislativo de la Nacion, y por ese motivo apenas han trascurrido cinco meses desde que se declaró en receso:

2º Que tan corto periodo de tiempo no permite á las Secretarias del Despacho obtener los conocimientos indispensables para dar cuenta á aquel alto Cuerpo del estado de los negocios públicos por medio de las Memorias que deben presentarle en sus sesiones ordinarias, para cuya apertura está designado el mes de Mayo próximo:

3º Que esta circunstancia enervará las decisiones del Poder Legislativo, porque la falta de aquellos documentos le privaría de datos y antecedentes en que basar sus disposiciones:

4º Que aunque la República goza de la mas perfecta tranquilidad despues de la campaña contra los filibusteros, están pendientes distintas negociaciones importantes, que no es posible concluir con la prontitud que fuera de desearse; y

5º Que para someter con la debida oportunidad á la deliberacion del Poder Legislativo el resultado de dichas negociaciones, es de conveniencia y de utilidad pública se difiera su reunion en el presente año,

DECRETO:

Art. 1.—Se señala para la

apertura de sesiones ordinarias del Exmo. Congreso Nacional del presente año el dia 1º de Agosto del mismo.

Art. 2.—El Ministro del interior es encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en San José á los siete dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 18.

Palacio Nacional. San José, Abril 8 de 1858.

Circular.

En expediente promovido por Don Eujenio Vasquez, S. E. el Capitan General Presidente de la República, con esta fecha, se ha servido dictar el Decreto que sigue.

“Visto con las diligencias correspondientes y constando: que D. Eujenio Vasquez natural de la República de la Nueva Granada reúne las circunstancias que para naturalizarse en Costa-rica prescribe la ley número 21 de 25 de Noviembre de 1852; y que con tal mira ha renunciado sus derechos nacionales, se le concede la carta de naturaleza en el país, y se le declara en el libre uso de los derechos que la Constitución y las leyes acuerdan á los costaricenses. Comuníquese por circular impresa para los fines que son consiguientes.”

Y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Marzo de 1858.

18. Marzo 1º Juicio civil de despojo seguido por el Señor José Cabrera contra Don Ignacio Bustamante y Don Jerónimo Esquivel, todos de San José.—Se confirma el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar las pruebas presentadas por parte del primero, á quien se condena en las costas.

19. Marzo 11. Juicio ejecutivo seguido entre los Señores Diego y Tomas Gutierrez, ambos de San José.—Se declara nulo todo lo obrado desde el auto del folio 74, por no

haberse citado la ley en que se fundó; debiendo ser repuesto á costa del Juez, á quien se condena en las costas del artículo.

20. Marzo 17. Articulacion promovida por Don Andres Coronado como representante de los herederos de Don José M. Jimenez en el juicio de mision en posesion de herencia *ab intestato* interpuesto por los herederos de Don Toribio Argüello.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, declarando sin lugar la accion de nulidad intentada por el apelante, á quien se condena en las costas de 2ª instancia.

21. Marzo 17. Juicio promovido por los señores Damaso Villalobos y Manuel Zamora de Heredia, sobre nulidad del último testamento del finado José María Barquera.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por aquellos, y se les condena en las costas de la instancia.

22. Marzo 23. Articulacion promovida por Don Juan Lang del vecindario de San José, para que se le admita la consignación de doscientos un pesos, en la ejecución que contra él entabló el apoderado de Don José Antonio Quiroz.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara que mientras el ejecutado no haga el pago de la cantidad que se le reclama, no se suspenderá el curso de la ejecución, sin perjuicio de los derechos y acciones que contra el ejecutado ó contra el depositario pueda tener el ejecutado, á quien se condena en las costas de 2ª instancia.

23. Marzo 24. Apelacion de hecho interpuesta por Don Joaquin Ortiz de Cartago, relativa á la resolucion dictada por el Juez de 1ª instancia de aquella Provincia en los autos mortuales de la finada Leonora Calderon.—Se aprueba el desistimiento que de aquella apelacion hizo el apoderado del Señor Ortiz.

San José, Abril 6 de 1858.

N. Gallegos.

BAILES.

El miércoles 7 del corriente dió el Sr. Presidente de la República en el Palacio de Gobierno un baile en obsequio del distinguido viajero (huesped nuestro á la sazón) Mr. Felix Belly.

Aunque un crecido número de josefinas faltó, ya por hallarse muchas calutadas, ya por otras justas razones, estuvo bastante concurrido y alegre.

Duró hasta las cuatro y media de la mañana del 8.

Para el domingo 11 se prepara otro, dedicado á los señores Ministros plenipotenciarios del Salvador y Nicaragua.

EUROPA.

CRONICA DE LA 2ª QUINCENA [DEL MES DE FEBRERO.]

Dia 16.—El duque de Montebello es nombrado embajador de Francia en Rusia, en reemplazo del difunto conde de Rayneval.—El doctor Bernard, francés, llamado el *clubista*, ha sido preso en Londres, como complicado en el suceso del 14 de enero. Mr. Bernard fué expulsado de Francia por el general Cavaignac, en 1848, por que conspiraba en los *clubs*. Desde entonces, ha sido profesor de francés en Londres. Los diarios de Londres dicen que en Pultia mataron los ingleses, el 17 de diciembre, 300 indios; en Selrumpore, el 26 de diciembre, perdieron los indios sus cañones, municiones y bagajes; en Mynpoorie, el 27, 250 indios muertos; en Secundra, el 5 de enero, 250 indios muertos; y en Gorraekpore, el 6 de id., 200 indios muertos. En todas estas jornadas, apenas murieron de 10 á 12 ingleses.

Dia 17.—Madrid 15. El vapor francés que trae á Cadix la correspondencia de Cuba no ha llegado aun. El 12 han salido á buscarle.—El consejo federal suizo ordena que sean internados los refugiados de varios cantones.

Dia 18.—Madrid 16. El gobierno ha presentado á las Cortes los documentos de la contabilidad general del Estado de 1853 á 1855, y ha pedido la aprobacion de los créditos suplementarios de 1857 y del presupuesto de 1858.—Watt, el primer mecánico inglés del *Cagliari*, preso en Nápoles, se ha vuelto loco en presencia del tribunal.—El gobierno inglés trata de restituir el reino de Uda al hijo del Rey desposeido.

Dia 19.—El *Monitor* inserta el senado-consulta que ordena que todo candidato al Cuerpo Legislativo deberá prestar el juramento de “obediencia á la Constitución y fidelidad al Emperador” á lo menos, 8 dias antes de la eleccion. El Banco de Francia reduce sus descuentos á 4 por 100.—La duquesa de Brabante ha dado á luz una princesa.—Madrid 18. El director de caballeria, general Galiano, ha sido reintegrado en sus funciones. Un real decreto aprueba los empleos y grados que dió el general Bläser en 1854. El 15 llegó á Sevilla el duque de Montpensier.—El general Campbell se dirige contra Lucknow, al frente de 10.000 hombres, para dar á los rebeldes un golpe decisivo. El general Outram se resiste en Allumbagh con 4.000 soldados contra 30.000 cipayos que le asedian. El general Rose ha ajusticiado á 150 rebeldes en un solo dia. En Delhi han sido ahorcados dos jefes de la insurreccion, y en Gargzon, 55 entre ellos 35 miembros de la familia real.

Dia 20.—Madrid 19. Las comisiones encargadas del examen del presupuesto de 1858 y demas proyectos de ley presentados por el gobierno son todos favorables al gabinete.—El gobierno sardo presenta á las Cámaras un proyecto de ley relativo á los conspiradores contra la vida de los soberanos extranjeros.—Ningun inglés será admitido en los puertos de Francia, sin pasaporte. Los pasaportes dados por los cónsules ingleses en los puertos franceses serán inútiles al portar-

dor para continuar su viaje.—El bill de la India ha sido votado en primera lectura, por 318 contra 173, en la Cámara de los Comunes. MM. Sykes, Bulwer, John Russell y Disraeli hablaron en contra. M. Gibson presenta una moción contra el bill de los conspiradores.

Día 21.—El *Monitor* inserta la concesión de las dos líneas de vapores transatlánticos, la de S. Nazario á las Antillas, Aspinwal, Guadalupe, Méjico y Cayena, y la del Havre á New-York, á favor de MM. V. Marcieu, Bartholony y compañía.—La dieta sueca vota la suma de 100,000 rixdalers, para las fortificaciones de Estocolmo.—El gabinete inglés ha sido derrotado en la Cámara de los Comunes. La moción Gibson fué aprobada por 234 votos contra 215. La prensa de Londres dice que el ministerio presentará su dimisión.—En Génova ha sido preso un joven inglés llamado Thomas Dawel Hodge, complicado en el suceso de 14 de enero.

Día 22.—El 25 empezarán los debates judiciales del proceso relativo al atentado del 14 de enero. M. Nogent-Saint-Laurent defenderá de oficio á Piérré.—El gabinete whig, presidido por lord Palmerston, ha dado su dimisión. La Reina ha encargado al lord Derby, jefe del partido tory, la formación de un nuevo ministerio. Lord Derby se está poniendo de acuerdo con M. Disraeli. Hé aquí el texto de la moción Gibson que ha derribado al gabinete Palmerston: "La Cámara ha sabido con mucho sentimiento que el proyecto del reciente atentado contra la vida del Emperador de los franceses ha sido concebido en Inglaterra, y expresa su horror contra esas criminales tentativas; pero, al mismo tiempo que está dispuesta á ayudar y á remediar los vicios de nuestra legislación penal, despues de maduras investigaciones, si estos vicios son demostrados, siente sin embargo que el gobierno de la Reina, antes de invitar á la Cámara á que modifique la ley, no haya creído que debe dar una respuesta al despacho del gobierno francés, hecho el 30 de enero de 1858."—Madrid, 20. El Congreso tomó ayer en consideración el proyecto de ley que aumenta la subvención del ferro-carril de Alcazar de San Juan á Portugal." En algunos puntos de Cataluña ha habido desórdenes, con motivo de la resistencia opuesta á la contribución de consumos. En Blanes hubo tiros, resultando 3 ó 4 muertos y varios heridos.

Día 23.—El Cuerpo Legislativo francés ha votado la ley contra los conspiradores y las sociedades secretas. Ha habido 24 horas negras. M. Ollivier, diputado demócrata por París, se ha hecho notar por sus discursos de oposición.—Todavía el lord Derby no ha logrado formar un nuevo gabinete: háblase en Londres de MM. Gladstone, Disraeli, Walpole, Packington, Ellomborough, Hardwick y aun sir Stratford de Redcliffe, para formar parte de él.—Despues de haber derrotado á los rebeldes en Futfighur, sir Campbell salió, según dicen de Bombay el 28 de enero, al frente de 10,000 hombres, hácia el Rohilcund, con el objeto de pacificar el reino de Uda.—De Canton dicen que el gobernador Yeh y el general tértaro, disfrazados de coolies, habían caído en poder de los ingleses, quienes los empujaron á bordo del *Infatigable*.

Día 24.—Roma 20. El cardenal Savelli ha fallecido. Otros cuatro cardenales, uno de ellos M. Tosti, están gravemente enfermos.—El rey de Dinamarca sufre de una fuerte erisipela.—M. Gladstone y el conde de Grey se han negado á formar parte del ministerio Derby, cuyo personal publica hoy el *Monitor*, si bien no le dá aun como oficial.

Día 25.—El *Monitor* inserta hoy ya la lista oficial del Ministerio Derby.—El 23 fué llevado á la barra en Londres el francés Bernard, como complicado en el suceso del 14 de enero. El juicio quedó aplazado para el 2 de marzo. El juez insis-

te en reusar la libertad bajo fianza al acusado. Del interrogatorio resultan sus relaciones íntimas con Orsini (quien llevaba el nombre y pasaporte de Tomas Allsop) y demas acusados hoy presos en París.—Madrid 24. Circulan infundados rumores de crisis ministerial. S. M. el Rey está algo indispuerto y tambien el ministro de marina. Varios Diputados señalan en el Congreso las violencias cometidas por la marina inglesa con buques españoles, en la costa de Africa y otros puntos.

Día 26.—El 22 de febrero los rayas y los Montenegrinos han librado un combate terrible á los turcos, en la Herzegovina, junto á Zubia: los primeros tuvieron 200 muertos y heridos y los turcos 100.—El ministerio danés ha dado su dimisión.—Los aliados han nombrado virey de Canton al primer mandarin, quien será asistido en sus funciones por un comisario inglés y otro francés. Una suma de 11 millones de francos hallada en el tesoro chino, ha sido prestada al nuevo gobierno provisional instituido por los aliados, mediante un fuerte interes. Los aliados han pedido una audiencia al Emperador de la China, á fin de concluir un tratado de comercio.

Día 27.—Preocupada con los debates judiciales, la prensa no se ocupa apenas de las consecuencias probables del cambio político ocurrido en Inglaterra, limitándose á decir que un gabinete exclusivamente tory no podrá contar con mayoría en el Parlamento actual; pero que en cuanto á la alianza francesa, parece garantida por la presencia del lord Derby, Malmesbury, Disraeli y otros miembros.—Madrid 26. El rey está restablecido. El Consejo Real discute el proyecto de ley sobre mayorazgos. Créese que la corte pasará el mes de marzo en Aranjuez. El gobierno pedirá á las Cortes autorización para cobrar las contribuciones conforme al presupuesto de 1858.

Día 28.—Los tres condenados á muerte han apelado en casación. Gomez acepta su sentencia. El ex-constituyente francés Félix Pyat ha publicado un folleto en el extranjero titulado: "carta al Parlamento y á la prensa." El *Constitutionnel* dice que es la apología del atentado del 14 de enero, y un tejido de infamias innobles y salvajes, y de amenazas sanguinarias, añadiendo que el 24 de febrero leyó M. Pyat en un meeting de Londres una carta escrita por él, á nombre de la "Commune revolutionnaire," la cual fué acogida con aplausos frenéticos: que hubo muchos discursos ensalzando el regicidio: que un cartista inglés expresó la esperanza de que una balda vendrá pronto á acabar con Napoleon III, que un impresor polaco llamado Swietolowski, propuso tres harras en honor de Orsini, y que la asamblea respondió á esta proposición con entusiasmo gritando tres veces: ¡Viva Orsini! La prensa francesa condena, como es consiguiente, estos hechos de que hoy es teatro la Inglaterra.

Londres, 27 de febrero.—Mr. Disraeli, en su manifiesto á los electores se pronuncia en favor de la alianza cordial entre Inglaterra y Francia, como igualmente úti á los intereses de ambos países, y expresa la convicción de que ciertas medidas firmes y conciliadoras desvanecerán toda especie de desacuerdo. El príncipe primojénito de Uda ha muerto.

En los procesos como el que acaba de tener su desenlace ante el tribunal de asises de París, por crímenes en que la política sirve de pretexto al asesinato, circulan siempre en el público rumores extraños que se desvanecen en el día de los debates. Estos rumores son inventados ordinariamente por los corresponsales de los diarios extranjeros, quienes pasan por tanto mejor informados, cuanto que han imaginado más detalles imposibles y absurdos.

Seguros de no ser desmentidos, y ávidos de satisfacer con el escándalo la malignidad pública, los diarios independientes de la

verdad—se atrincheran en último lugar detrás de este principio: que no se ha dejado hablar á los acusados, ó que no se ha permitido el reproducir todo lo que han dicho.

Pues bien, hemos asistido á los debates, y debemos declarar que nada hemos oído que pudiese justificar los rumores que han circulado y de los cuales no hemos querido hacernos eco. Un hombre del temple de Orsini, frío, tranquilo y digno en su estravío, ha podido decir todo lo que ha querido, y lo ha dicho. Es imposible impedir en medio de un discurso, á un hombre que no se arrebata, que tiene constantemente su imperturbabilidad, el que lance una frase inspirada por la cólera ó el odio, frase que hubiera parecido justificar todas esas fábulas que han circulado. El escándalo sería producido en pocas palabras antes que el presidente pudiese sellar los labios al reo. Nada ha dicho, ni de mas ni de menos, que lo que ha sido impreso en los diarios oficiales y que hemos reproducido testualmente.

Así, todo cuanto se ha dicho en el público, ó mas bien en el vulgo, á cerca de una supuesta sociedad secreta, á la cual pertenecieron juntos el actual Emperador de los franceses y Orsini, hace algunos años, cuando el príncipe Luis era un refugiado político, y de un supuesto documento, suscrito por los dos, jurando odio y esterminio á los tiranos, y la consiguiente venganza de Orsini por falta al cumplimiento de dicho juramento, todo esto es una fábula de la peor especie.

Se comete igualmente una falta de exactitud acerca de lo que se llama la composición de los jurados encargados de pronunciar sobre la culpabilidad ó no culpabilidad de los reos, y acerca de la parte que pueda tomar el gobierno; pero ignorase generalmente como se tiran á la suerte los jurados. Hé aquí como se procede en el día indicado al efecto.

Léese la lista de los jurados no escusados y no dispensados, antes de la apertura de la audiencia, con presencia de ellos, del reo y del procurador general. El nombre de cada jurado que responde al llamamiento es depositado en una urna. El acusado en primer lugar, el procurador general en seguida pueden recusar á los jurados (los miembros del jurado) que no les convienen, á medida que salen sus nombres de la urna. El jurado queda formado luego que han salido doce nombres no recusados.

—Las Cámaras inglesas han sido prorrogadas hasta el 1^o de marzo, y se asegura que aquel día lo serán nuevamente hasta el 12.

—El *Independente* de Turin, dice que en Génova se hacen sentir maniobras revolucionarias, y que se sospecha de la presencia de un buque americano, el cual se halla vigilado por el *Monzambano*.

—Un diario dice que París vá á tener la calle mas maravillosa del mundo, mucho mas que la de Rivoli y que los Boulevards, á saber la calle Militar, de 40 kilómetros ó sea 10 leguas antiguas de largo, formada en toda la estension de las fortificaciones, por el interior. Ya están construidas casi todas las casas. Solo falta la última mano, pulirla.

DOCUMENTOS.

Mensaje.

Del Presidente de la Nueva Granada al Congreso nacional en sus sesiones de 1858.

(Continúa.)

Para mantener la libertad del comercio interior, y espedito su curso entre todos los Estados, se necesitan diferentes precauciones, algunas de las cuales deben quedar consignadas en la Constitución federal. Ha sido muy comun en los pueblos de la República la pretension de ha-

cer pesar sobre los vecinos de otros lugares los impuestos con que debían atender á sus propios gustos: para ellos se han valido del derecho que transitoriamente han tenido para establecer libremente peajes, pontazgos, derechos de tránsito ó de introducción; y ha habido necesidad de privarlos de semejante atribución para que no embarazasen el comercio interior. La antigua preocupacion en favor del sistema de protección á la producción propia, gravando con derechos la estraña, no está aún desarraigada; y si se dejase á los Estados en libertad para establecer impuestos de esta especie, pronto vería la República las líneas divisorias de ellos cubiertas de aduanas ó oficinas semejantes; y se repetiría en la Nueva Granada lo que sucedía en Europa durante la edad media, cuando ni las personas ni las mercancías podían andar dentro de la misma Nación, sin que á cada paso fuesen detenidas y gravadas con derechos exorbitantes de pasaje, de introducción, etc.; cosa que mató el comercio y arruinó las demas industrias. Debe, pues, prohibirse á los Estados espresamente el establecer impuestos sobre las personas y las mercancías, por el hecho de entrar ó salir de su territorio ó transitar por él; y de establecer peajes y pontazgos, cuyo producto no se invierta precisamente en el costo de construcción, conservación y mejora de la vía en que se cobre. Tales impuestos deben ser unos mismos para los vecinos y para los productos de los Estados en que se establezcan y para los demas; y deben guardar proporción con el valor de los objetos gravados; de otra manera, el sistema egoísta de protección á los productos propios eludiría la prohibición.

El comercio costanero, la navegación en las costas de la República, la de los rios y canales que desaguán directamente en el mar, ó que de la República pasan á territorio extranjero, y viceversa, y la de los rios, canales y lagos que bañan territorios de dos ó mas Estados, deben ser objetos de la competencia del Gobierno general; tanto porque están íntimamente relacionados con el comercio exterior, como porque el dejar á los Estados el derecho de legislar sobre ellos, daría lugar á pretensiones encontradas, que tenderían á turbar la paz, y en muchos casos los intereses de unos pueblos serían sacrificados en provecho de los que, mejor situados, podrían darles la ley.

Para que el movimiento del comercio interior sea mas fácil y espedito, es de suma importancia que haya uniformidad en las monedas, en los pesos y medidas. Las Naciones grandes y pequeñas hacen hoy notorios esfuerzos, no solo para uniformar dentro de sus fronteras tales objetos, sino para generalizar en el mundo las mismas unidades de peso, de medida y de moneda: y cuando tal cosa sucede sería un anacronismo, no solamente perjudicial sino tambien ridículo, que en la Nueva Granada se estableciesen ocho sistemas diferentes de monedas, de pesos y medidas. Es, pues, necesario, que el arreglo de estos objetos sea de competencia nacional para que haya uniformidad.

Nadie pondrá en duda que el comercio exterior de importación y de exportación deba ser negocio de la legislación general; pero no basta que esto se declare así, sino que debe prohibirse espresamente á los Estados toda intervencion en la materia, sin lo cual se suscitarian frecuentes y funestos embarazos. Las mercancías importadas, ya sea que paguen derechos en favor de la República, ya que se juzgue conveniente que su importación sea libre, no deben quedar sujetas á ningún impuesto por parte del Estado, sino es el de consumo, ó el de pesa-

je, cuando el producto de este tenga por única aplicación la mejora de la vía en que se cobra; y este será también el único impuesto que pueda afectar las mercancías destinadas á la exportación.

Respecto de la quinta atribución del Gobierno general, que es ejercer los derechos y llenar las obligaciones que tiene la Confederación en común, para con asociaciones ó individuos nacionales ó extranjeros, solo haré notar, que en ella debe comprenderse los créditos y deudas de la República, las rentas, contribuciones, propiedades y valores hipotecados ó comprometidos en favor de sus acreedores; todos los contratos de cualquier género celebrados con el Gobierno de la República; los privilegios otorgados por él y todos los negocios en que haya que ejercer algún derecho ó llenar algún compromiso que afecte á la Nación.

También deberá declararse de competencia nacional todo negocio en que estén directamente interesados dos ó mas Estados; puesto que no ha de permitirse que se formen ligas ó asociaciones de Estados para ningún negocio, pues esto tiende á comprometer la igualdad y la armonía entre los Estados, y consiguientemente á producir la disolución de la Confederación.

Acordada que sea la Constitución federal, hay necesidad de proceder á la expedición de las leyes que su desarrollo y ejecución exigen. Entre ellas merecen especial preferencia las que deben arreglar los objetos siguientes:

Organización del Poder Judicial de la Confederación;

Procedimientos en los diversos negocios de que deben conocer el Tribunal Supremo y los Jueces y demas Tribunales nacionales;

Código penal para los delitos de competencia nacional;

Establecimientos de castigo para los reos condenados por los Tribunales de la Confederación;

Fijación de límites entre los Estados; Censo de población general; Fuerza pública de la Confederación; Elecciones nacionales.

En cuanto á la Hacienda y al crédito nacional, si bien la legislación que rige en la materia necesita que se enmiende y codifique, no hay necesidad de que esto se intente en las actuales sesiones, que deben ser consagradas á exigencias mas premiosas. Además de esto, aquella obra debe ser preparada anticipadamente con detenido examen, y estudiada en las Cámaras con mas atención de la que puede dejar libre el gran cúmulo de cuestiones políticas que van á ocupar los ánimos. No obstante, hay algunas medidas de naturaleza urgente, que serán oportunamente propuestas.

Los seis Estados creados por las leyes expedidas en 1857 se han constituido; y sus Asambleas han expedido gran número de leyes sobre los principales objetos del servicio público. La variedad de sus instituciones procurará útiles lecciones para el futuro; no siendo este el menor de los provechos que el país reportará del ensayo que va á hacerse de las formas federales.

Aunque en algunos de los Estados se sintieron ligeras alarmas al reunirse las Asambleas constituyentes, fueron luego disipadas y el orden y la tranquilidad han continuado reinando bajo los nuevos gobiernos. No ha sucedido esto mismo en el Estado del Magdalena, en donde hechos irregulares ocurridos en los días 15 y 16 de setiembre al empezar sus trabajos la Asamblea, produjeron la división de la diputación; ocho Diputados se separaron de los demás, protestando contra la violencia que se había ejercido sobre ellos, y considerando al

resto de los diputados que continuaban reunidos, en incapacidad legal de funcionar como Asamblea constituyente. De aquí surgió la cuestión de ilegitimidad de aquella corporación, que dió lugar á que la ciudad de Rihacha la desconociere y asumiese el régimen de Provincia, apelando al Congreso general para la decisión de la competencia y legitimidad de dicha Asamblea. Tropas enviadas por el Gobernador del Estado atacaron la ciudad, y después de un sangriento combate la redujeron á obedecer al Gobierno establecido.

La deficiencia ó imperfección de las leyes, á virtud de las cuales la República ha pasado del régimen central al federal, han dado lugar á algunos actos de parte de las Asambleas de los Estados, que invaden la esfera de las atribuciones reservadas al Gobierno general. El Poder Ejecutivo ha llamado la atención sobre tales actos, confiando en que la cordura de las respectivas Asambleas corregirá las faltas cometidas; y en los casos en que ha sido necesario, ha ordenado á los Gobernadores de los Estados que hagan cumplir las leyes generales. La conducta del Poder Ejecutivo en las circunstancias embarazosas en que la República quedó, á virtud del tránsito irregular de un sistema á otro de Gobierno, ha sido la de un médico prudente en presencia de un enfermo débil que pasa una crisis peligrosa.

La marcha legal de los Gobiernos de los Estados es regular y atinada en general; y el único grave obstáculo que á ella se presenta actualmente, es la falta de suficientes recursos fiscales, obstáculo que el tiempo allanará, si, como es de esperarse, se tiene el buen sentido de continuar con alguna constancia en el sistema que hayan adoptado; pues parece que es ya tiempo de que haya llegado á todos los ánimos el convencimiento de que, en los negocios fiscales, el mas ruinoso de todos los sistemas es no tener ninguno, y pasar con frecuencia de unas contribuciones á otras.

(Continuará.)

REPRODUCCIONES.

NUEVA GRANADA.

(Del «Correo de Ultramar» del 31 de Dbre.)

Esta nación reclama, con justo título, las miradas de todos los hombres pensadores. La Nueva Granada marcha á la vanguardia de los pueblos libres de la América, en cuanto dice relación á sus progresos intelectuales, y de algunos años acá ha entrado franca y resueltamente en la vía que conduce al desenvolvimiento de sus intereses materiales. En esa República, los ciudadanos gozan de mas derechos que los ciudadanos de ningún otro pueblo; las contribuciones son moderadísimas, y sus legisladores, interpretando la voluntad general, han acordado á los extranjeros una suma de franquicias y derechos, cual no se les acuerda en ningún otro Estado: los granadinos han concedido á los extranjeros los mismos derechos civiles de que ellos gozan, y nada cuesta á aquellos obtener cuando quieren los mismos derechos políticos que los nacidos en el suelo granadino.

Pero al lado de estas ventajas reales, y de haber sido dotado este país con largueza por la Providencia, una grave enfermedad mina la existencia de esa asociación política, y esa enfermedad hace progresos rapidísimos—es la demagogia. Así, para citar algunos hechos que comprueban nuestro aserto, en materia de libertad de imprenta, la ley no tiene restricción alguna: injuriar, calumniar, llamar á la insurrección por medio de la prensa, no es delito: el calumniado ha sufrido menos castigo en su libertad—no importa: en compensación, el calumniador ha usado de la libertad que tiene para decir cuanto su

pasión le dicte. Pero la ley penal establece penas contra el que de palabra injurie ó calumnie á otros; tanto mejor, la libertad escatimada en un caso, toma su desquite en otro. Adelante!

El ejército es un mal cuando no está en proporción ni con los recursos del país, ni con su población: es preciso reducirlo á la cifra indispensable para asegurar la paz en el interior, y defender el honor nacional, si una nación agresora quiere mancillarlo: no, dicen los liberales, no debe haber ni un soldado. Pero, al menos, es preciso organizar un cuerpo respetable de jendarmes: tampoco, contestan los entendidos políticos: el hombre es naturalmente bueno, y obrará mejor, mientras menos aparato de fuerza se presente ante sus ojos. El interés individual vela con mas celo por el cumplimiento de la justicia que los ejércitos y los jendarmes. Y, siguiendo estos principios, y adoptando todas sus consecuencias, la Nueva Granada se encuentra hoy gravitando sobre un volcán. Cuando uno estudia imparcialmente las instituciones de ese pueblo, en que tanto hay de bueno, pero mucho mas de malo y desorganizador; la primera cuestión que ocurre es la siguiente: ¿Cómo ese país no ha venido á parar en la ruina mas completa, adoptando en sus leyes tan anárquicos principios? No conjeturamos lo que le reserva el porvenir; pero sabemos que si la Nueva Granada figura aun con honor en la lista de las naciones civilizadas, lo debe esclusivamente á la buena índole y bellissimo carácter de sus pueblos.

El partido conservador está triunfante en la Nueva Granada desde 1854, época en que tan poderosamente contribuyó á derrocar la dictadura de Melo; pero á pesar de su triunfo, su victoria es puramente nominal: los principios de su contrario son los que reinan en las instituciones. Esto es, porque la organización del partido radical es de lo mas bello que darse puede: este bando tiene sus jefes reconocidos, su programa adoptado, se ha apoderado esclusivamente de la prensa, y sus publicaciones, aparte sus principios inadmisibles, hacen honor al país; en ese partido reina la mas estrecha unión, y los jefes radicales son tan activos y sus planes tan bien combinados, que no solo extienden su propaganda á los últimos rincones de la República, sino que la llevan, por medio de una publicación periódica bien dirigida, y de emisarios bien escogidos, á las demas secciones de la América española. Entre tanto, el partido conservador carece de iniciativa, sus jefes se dividen mas y mas cada día, su programa no está bien definido su actividad es nula, y no conserva gratitud, alguna para con sus mas leales servidores. Por lo demas, hoy los dos partidos cuentan con hombres de mucha inteligencia y saber.

El hecho mas trascendental que ha ocurrido en esa República, y cuyas graves consecuencias se manifestarán no muy tarde, es la aceptación de la forma federal. Puede que en otra ocasión hablemos de los inconvenientes de su división territorial y del antagonismo que existe entre los intereses de los varios pueblos que forman algunos de los Estados federales; por ahora nos limitaremos á decir, que esa reforma tan combatida por los conservadores en una época anterior, ha sido adoptada últimamente por mútuo acuerdo entre ambos partidos. Así la responsabilidad es común á entrambos.

(Gaceta de Guatemala.)

Comercial.

Mercados Europeos.

Ventas de café, añil, brasil, y grana, en el mes de Febrero—

CAFE.—Genova, 8 de Febrero. Vendidos 244 sacos Santo Domingo, á fr. 74, 30, á fr. 15, 00.

—Burdeos, 13. Revendido, 4,000 sacos Costa-rica, con buena prima; 30 sacos Laguayra, á prec. reservados.—Amberes, 13. Vend. 1,000 bal. Maracaybo, y 300 Laguayra; y revend. 1,000 bal. Sto. Domingo, de 30 á 32 1/2 c. despach. Cot. de Laguayra, 32 á 33 c. Maracaybo, 29 á 33.—Hamburgo 12. Vend. 3,000 sac. Laguayra, de 4 3/4 á 6 1/2 sh.—Barcelona, 13. Vend. una partida corta de Pto. Rico, á 12 duros qd. en despos.—Trieste, 12. Vend. 517 barriles y 1,948 bal. Laguayra, lavado, de fl. 35 1/2 á 38.—Hamburgo 19. Vend. 2,500 sac. Santo Domingo, de 4 3/8 á 5 sh.; 2,500 sac. Laguayra, de 4 5/8 á 6 1/2; 160,000 lbs. Pto. Rico, de 5 1/4 á 5 3/4.—Rotterdam, 20. El 3 de marzo se subastarán 6,100 bal. Sto. Domingo.—Genova, 15. Vend. 478 sac. y barriles Pto. Rico, á fr. 80, 47, desc. 6 p. 0/0; 800 sac. Sto. Domingo, á 74, 30, desc. 16 p. 0/0; 1,600 sac. id., á 63, desc. 3 p. 100; 300 sac. Costa-rica, á 74, 30, desc. 9 p. 0/0.—Amberes, 19. Vend. 1,200 bal. Sto. Domingo, á pr. sosten. Cot. de id. ordin. á bueno ordin., 27 á 27 1/2 c.; regular á super., 28 á 30; Laguayra, 31 1/2 á 32; Maracaybo, 28 1/2 á 32 1/2 c. libra en despos.—Burdeos 20, Vend. 546 sac. Costa-rica, de fr. 120 á 132, 50; y en subasta, Vend. 750 sac. aver. de Laguayra, de 112, 50 á 132, 50 y 45 sac. Maracaybo, á 111, 50.—Londres, 26. vend. 11,334 sac. Costa-rica, de ch. 58 á 60 por bueno ordin. pálido á fino ordin. mor.; 145 sac. Sto. Domingo, de 48 á 51.—Amsterdam 20, vend. 6,044 bal. Laguayra, á pr. reserv. Hayre 28. vend. 480 sac. Costa-rica, reventa, de fr. 123, 50 á 130 los 50 kil, despach.—Trieste 19, vend. 1,160 sac. Laguayra común, á fl. 30 y 260 bal., de 32 á 36 qd., y algunas partidas de Sto. Domingo, también con ligera alza.

Añil.—En la subasta de añiles, el de Manila se cot. de 3 á 5, 3; el de Gata n. fl., de 2, 9, á 6, 7 el de Caracas, de 2, 6 á 4, 3 por ordin. á buen cortés.—Id., 15. vend. en la subasta de añil, 452 caj. Manila de ch. 0 3 á 5, 3 (del catálogo A.); 420 caj. id., de ch. 0 5 á 2 0 (del catálogo B.)

Brasil.—Burdeos, 20, vend. un gran. de palo de Nicaragua, á pr. reserv.

Cochinilla.—Londres, 20. De 170 sacos ofrecidos en subasta, parte adjudicada. Pres. Mondrasajent. ch. 3, 9 á 4, 1 lib; id. gris: 4, 6 á 5, 2; á infer, 3, 11; Méjico arjent. 3, 2 á 5; id. gris, 3, 7 á 4.

REMITIDO.

M. FELIX BULLY.

Eran los años de 1856 y 57; cuando el azul y hermoso cielo de la América Central cubrió instantaneamente de negras nubes. Su horizonte hasta allí tan risueño, tomó ese tinte sombrío que anuncia la tempestad, y pronto no vimos mas que tinieblas en el presente, oscuridad en el porvenir y en el pasado... la triste, la desconsoladora convicción de nuestros desaciertos. En medio de este caos, Nicaragua sola estaba iluminada con la luz que producían la artillería y los rifles, y su ardiente suelo regado por un mar de sangre presentaba el espectáculo de un vasto cementerio. Los dos ministros mas activos de la muerte, la peste y la guerra, se empeñaban á porfía en convertir á la flor de nuestra juventud en montones de huesos. ¡Estrañó contraste! allí en aquel paraíso donde la naturaleza agotó sus dones, allí donde todo es bello y grande quizo Dios colocar el panteón de Centro-América ¡¡Quizá lo será también de todos los hispano-americanos!!

Mientras tanto, el viejo mundo, y lo que es mas notable, la parte mas ilustrada de él, la Europa, contemplaba con indiferencia la agonía de una raza inofensiva. ¿Merecíamos esta indiferencia? Estaba en los intereses de la Europa nuestro aniquilamiento? No. Nuestro papel es muy insignificante en el mundo, vivimos en la oscuridad por que somos débiles; somos débiles por que somos pequeños, y somos pequeños por que ayer nacimos. Precisamente esa debilidad es lo que nos debía recomendar. Nuestra pequenez lo que debía librarnos de la envidia, y nuestra juventud la que escusa nuestros errores.

Sin embargo, hubo un hombre que nos comprendió. Nacido en ese bello país que ha deslambra lo al mundo con su gloria; en esa nación caballerosa, cuya de la mayor parte de los grandes pensamientos que han civilizado la Europa; hubo un hombre digo, nacido en la Francia á quien no se le escondió el oprobio que recaería sobre los grandes pu-

